

RAD. 110013103004202200484

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el poder conferido como quiera que la acción para lo cual se otorgó no se encuentra vigente con la entrada del Código General del Proceso.

2. La demanda deber formularse igualmente contra todas las personas que intervinieron en el acto que se endilga de simulado como vendedor y comprador, debiendo cumplir con estos la totalidad de los requisitos del art. 82 del C.G del P y anexar poder debidamente conferido por el poderdan6te en que se faculte demandarla(los)

3. Complementar los hechos de la demanda indicando porque razón se afirma que la venta del inmueble a los aquí demandados fue simulada, tenga en cuenta los fundamentos descritos por la ley sustancial para pretender declarar la simulación de un negocio jurídico.

4. En el acápite de notificaciones respecto del demandado persona natural se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico, allegando prueba sumaría al respecto. -ley 2213 del 2022-

5. Allegar certificados de existencia y representación de las sociedades que aquí intervienen con fecha de expedición no mayor a 30 días.

6. Allegar certificado catastral del inmueble involucrado en la venta que se solicita se declare la simulación con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 004 Hoy: 20 de Enero de 2023</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
